

9.816

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase como Sitio Histórico y Cultural, al predio denominado "Caminito", ubicado en Olta, departamento General Belgrano.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social a confeccionar el Plano de Mensura de la parcela afectada para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a declarar el amparo y preservación del Sitio Histórico y Cultural.-

ARTÍCULO 4º.- Establézcase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Cultura, a través de sus áreas técnicas correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Cultura a firmar Convenios con particulares u otros Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales, al solo efecto de cumplir lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el diputado **JUAN TRÁNSITO URBANO.-**

L E Y Nº 9.816.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO